

SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ
VENEGAS Vs. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
141302

ACTA No.12

En la ciudad de Bogotá D.C., el 12 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la ley 1563 de 2012, el Tribunal Arbitral conformado para dirimir las diferencias entre **SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S.**, **COMERCIO INTERNACIONAL SAS AJUSTADORES DE SEGUROS**, **INVESTA S.A.S.**, **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VENEGAS**, como parte Convocante, y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, como parte Convocada; integrado por la doctora **LILIANA OTERO ÁLVAREZ**, árbitro único y **VANESSA LONDOÑO LÓPEZ**, secretaria.

Asistieron los doctores **FELIPE GARCÍA PINEDA**, apoderado de la Convocante y **GUSTAVO HERRERA ÁVILA**, apoderado de la Convocada. Ambos apoderados reasumieron poder, tal y como se encuentran identificados en el expediente.

Lo anterior, con el objetivo de llevar a cabo la audiencia de exhibición de documentos decretada Auto No. 16 del 27 de septiembre de 2023.

A continuación, la Secretaria rindió el siguiente informe Secretarial:

1. El día 11 de octubre de 2023, el apoderado de la Parte Convocante radicó, ante el Tribunal, memorial en el que solicitó que se declarara que la Convocante exhibió en forma extemporánea los documentos en los términos decretados por el Tribunal en el Auto No. 16 del 27 de septiembre de 2023. Solicitando, en consecuencia, se aplicaran los efectos de la confesión.

SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ
VENEGAS Vs. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
141302

2. Así mismo, el día 10 de octubre de 2023, la apoderada de la Parte Convocada radicó ante el Tribunal memorial denominado “APORTE DOCUMENTAL EXHIBICIÓN DOCUMENTAL”, junto a sus anexos.

A continuación, el Tribunal profirió el siguiente

AUTO No.20

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023

CONSIDERACIONES

Observa el Tribunal de Arbitramento, que en el numeral segundo del Auto No.16 del 27 de septiembre de 2023, se dispuso lo siguiente en torno al trámite de la exhibición de documentos:

“La exhibición deberá hacerla la parte a quien se le haya ordenado, y en la fecha que más adelante fije el Tribunal. De conformidad con el inciso primero del artículo 266 del C.G.P. que indica que el juez señalará la forma como debe hacerse la exhibición, por lo cual, la misma se sujetará a las siguientes normas:

a) La parte obligada a exhibir deberá remitir por correo electrónico a la Secretaría y a la parte solicitante, con tres hábiles de anticipación a la fecha de la exhibición, los documentos que son objeto de la prueba.

b) La parte solicitante durante la diligencia de exhibición deberá dar su conformidad con los documentos aportados o, de ser así, solicitar su complementación.

SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ
VENEGAS Vs. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
141302

c) El Tribunal decidirá en la respectiva diligencia sobre el cierre de la exhibición o, en su defecto, ordenará su complementación en plazo que fijará en audiencia.”

Así mismo, observa el Tribunal que la documentación objeto de la exhibición decretada, fue radicada por parte de la Convocada el día 11 de octubre de 2023 a pesar de lo dispuesto en el literal “a” del numeral segundo del Auto del 27 de septiembre arriba citado. Lo anterior implica que el término para aportar la documentación, venció el día 9 de octubre de 2023. Se tiene en cuenta, además, que ello fue recordado a la convocada en audiencia previa, y que la aportación de documentos solo se dio con posterioridad a que la Convocante presentara memorial advirtiendo el carácter extemporáneo de la exhibición.

Frente a la solicitud realizada por el apoderado de la Convocante, en torno a las consecuencias probatorias de la exhibición extemporánea de documentos, el Tribunal señala que las mismas serán decididas en la oportunidad procesal correspondiente, es decir en el laudo.

Ahora bien, examinada la documentación aportada por la Convocada el día 11 de octubre de 2023, el Tribunal encuentra que la misma es crucial para el esclarecimiento de los hechos del Proceso, razón por la cual procederá a incorporarla oficiosamente al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por extemporánea la documentación presentada por la Parte Convocada, cuya exhibición se ordenó mediante Auto No. 16 del 27 de septiembre de 2023.

SERVICOMEX INVERSIONES S.A.S., COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S.
AJUSTADORES DE SEGUROS, INVESTA S.A.S., ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ
VENEGAS Vs. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
141302

SEGUNDO: De oficio, ordénese la incorporación al expediente de los documentos presentados por la Parte Convocada, mediante memorial del 11 de octubre de 2023.

TERCERO: Poner en conocimiento de la Parte Convocante la documentación aportada por la Convocada el día 11 de octubre de 2023, por el término de tres (3) días.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el literal “c” del numeral segundo del Auto del 27 de septiembre de 2023, declarar el cierre de la exhibición de documentos decretada.

Esta providencia queda notificada en estrados,

Agotado el objeto de la presente audiencia, se firma por quienes intervinieron en ella.

(Asiste por medios electrónicos)

LILIANA OTERO ÁLVAREZ

Presidente



VANESSA LONDOÑO LÓPEZ

Secretaria